



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUST CIVIL No. 084

REFERENCIA: COMISORIO N° 61

COMITENTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UNIÓN VALLE

RADICACIÓN INTERNA: 2022-00086-00

RADICACIÓN No. 764004089001**2022-00344-00**

AUXÍLIESE Y DILIGENCIADO DEVUÉLVASE

Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, se recibió Despacho Comisorio N° 61, con el fin de que se practique diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota equivalente al 50% del inmueble objeto de cautela, ubicado en el corregimiento de la florinda de Versalles Valle, propiedad del demandado Víctor Alfonso Buitrago Agudelo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.130.887 inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-8050.

Para cumplir la comisión impartida, se fijará fecha y hora para la diligencia, y se tendrá en cuenta lo informado por el juzgado comitente, en relación con las facultades de esta comisionada.

Por lo anterior, el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, para que tenga lugar la diligencia de secuestro a que se refiere la comisión.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S, dirección física Calle 15 # 5-42 piso 2 teléfono 3163488938, correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com , como secuestre designado previamente por el juzgado comitente, para que intervenga en la diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota equivalente al 50% de propiedad del demandado **VÍCTOR ALFONSO BUITRAGO AGUDELO**, ubicado en el corregimiento de la florinda de Versalles Valle, inmueble con

matrícula inmobiliaria No. **380-8050**. Notifíquese su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, salvo causa justificada.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase a su oficina de origen.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c9c5178cec7a5b7ef29bb12d029dab0eb2ba6cc8e7bca8cc12c05c810eb8b5**
Documento generado en 18/10/2022 06:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>